



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

2878

DE

19 DIC 2019

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el literal N del artículo 4 y el literal H del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal H del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos", modificó el artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008, así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan" (subrayas fuera del texto original).

2. Que el artículo 1º del Decreto Distrital 397 de 2017, "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.", tiene por objeto

"(...) establecer los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos".

3. Que, con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibidem* señaló que:

"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 7 8** DE **19 DIC 2019** Pág. 2 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".

4. Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente "a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trae de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura."

5. Que el Parágrafo 3° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que "Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto", esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibíd*em y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.

6. Que, la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Gerente, la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá, D.C., mediante radicado número 1-2018-23583 del 25 de abril de 2018, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "**BOG RB TIBABITA OPC 6**", ubicada en el predio de la CARRERA 8 D N° 190-82, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-212666 de la localidad de USAQUEN, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

7. Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-212666, el predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente "**BOG RB TIBABITA OPC 6**", se encuentra registrado a nombre de la señora ROSALBA ROZO SUAREZ. Por consiguiente, obra dentro de la actuación administrativa poder especial conferido por el propietario del inmueble (folios 49 a 51), a favor de la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., para dar inicio a la actuación administrativa objeto de estudio.

8. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone que:

"(...) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización",

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Gerente, la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá, D.C.,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. **2878** DE **Pág. 3 de 12**

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

mediante radicados número 1-2018-07970 del 15 de febrero de 2018 y alcance 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN "Inventario de Estaciones Radioeléctricas" para la regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", ubicada en el predio de la CARRERA 8D N° 190 - 82, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-212666 de la localidad de USAQUEN, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA. De acuerdo con lo anterior, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem*, instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

10. Que, para cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que define como vecinos a "los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes", siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

Las certificaciones de los respectivos envíos fueron sustentadas de la siguiente manera, (folios 543 a 592 y 612 a 626):

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 33 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 35 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 41 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 43 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 45 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 49 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 51 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 53 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 57 AVENIDA CALLE 191 N° 8B - 59 CARRERA 8D N° 190 - 88 CARRERA 8D N° 190 - 92	09-07-2018	016009242365 016009242366 016009242367 016009242368 016009242370 016009242371 016009242372 016009242373 016009242374 016009242376 016009242396 016009242388	1-2018-43355	01/08/2019	02 02 02 02 02 02 02 02 02 02 02 02
SUR	CARRERA 8D N° 190 - 68 / 74	09-07-2018	016009242392	1-2018-43355	01/08/2019	02
ORIENTE	CARRERA 8B N° 190 - 75 CARRERA 8B N° 190 - 81	18-09-2018 18-09-2018	016009550940 016009550922	1-2018-43355	01/08/2019	02 02
OCCIDENTE	CARRERA 8D (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 7 8** DE **19 DIC 2019** Pág. 4 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

Así mismo, la sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., emitió la publicación en diario de amplia circulación exigida por el artículo en comento, la cual consta en la sección de Edictos del diario La República fechada el 11 de julio de 2018, de la cual queda constancia en el expediente.

11. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**, fueron presentados, por parte de la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., los siguientes documentos:

- Estudios de suelos.
- Carta de responsabilidad de estudios de suelos, expedida por un ingeniero civil especialista en geotecnia a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudios de Cimentación de la Torre.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural de la cimentación de la torre, expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio estructural de la Torre Auto soportada.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural del diseño de la torre expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio y cálculo del diseño placa base y anclaje de la Torre.
- Carta de responsabilidad del estudio del diseño placa base y anclaje de la torre expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio diseño de la losa soporte de los equipos de telecomunicaciones.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural de la losa de soporte de los equipos de telecomunicaciones expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2 8 7 8

DE

19 DIC 2019

Pág. 5 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA-, vigentes.

- Planos arquitectónicos Nos. **PLANO A1** "Localización, Planta Arquitectónica, Cuadro de Áreas", **PLANO A2** "Fachada Posterior, Corte Transversal A-A", **PLANO A3** "Corte Transversal B-B", **PLANO A4** "Planta de Cubierta".
- Planos estructurales Nos. **PLANO E1** "Torres Metálica 25.00m Detalles estructurales", **PLANO E2** "Torre Metálica 25.00m Detalles Estructuras", **PLANO E3** "Cimentación Torre Metálica 25.00m y Detalles Estructural".
- Propuesta de mimetización representada gráficamente en el **PLANO M1** "Propuesta Mimetización Detalles Estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje", presentada en los términos del Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital que hace parte del Decreto Distrital 397 de 2017.
- Oficio No. 4405-085-198.5-2016042191, de fecha 25 de octubre de 2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida, incluido pararrayos es de 31.00 mts.
- Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (Responsabilidad Civil derivada de contratos) No. 71662, expedida por la Aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., con vigencia desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 1° de febrero de 2020, (folios 627 a 633).

12. Que mediante memorando interno 3-2018-08788 del 09 de mayo de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Norma Urbana ambas adscritas a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, emitir concepto sobre Norma Urbana y uso del suelo para la ubicación de la estación radioeléctrica en el predio en mención, el cual fue contestado a través del memorando interno N° 3-2018-09283 del 17 de mayo de 2018, determinando que:

Que el inmueble de la CARRERA 8D N° 190 - 82, se encuentra localizado en zona de Tratamiento de Mejoramiento Integral de Intervención Complementaria dentro del Área de Actividad Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, de acuerdo con el Decreto Distrital 354 del 04 de septiembre de 2006 y Decreto Distrital 313 de 2005 que reglamenta la UPZ No. 9 Verbenal, conforme con el memorando interno 3-2018-09283 del 17 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

13. Que la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente "**BOG RB TIBABITA OPC 6**", al encontrarse apoyada a nivel de terreno cumple con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 7 8** DE **19 DIC 2019** Pág. 6 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

"...Artículo 13. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:

13.1. Para las estaciones radioeléctricas que se encuentren apoyadas a nivel de terreno o placas superiores de semisótano o sótano se realizan las siguientes precisiones:

13.1.1 Para los predios colindantes con edificaciones, la dimensión del aislamiento posterior será el exigido por las normas urbanísticas vigentes y deberá preverse, para todos los elementos de la estación que superen la altura de cuatro metros ochenta centímetros (4,80 mts).

13.1.2 Para el caso en que una estación radioeléctrica supere una altura de cuatro metros ochenta centímetros (4,80 metros), la dimensión del aislamiento lateral de cualquier equipo y/o elemento que haga parte de esta, deberá ser mínimo de dos metros (2.00 mts), contra los predios vecinos y/o contra cualquier muro, pared o elemento confinante que defina el lindero de los predios, medido a partir de la parte más externa del elemento soporte.

13.1.3 En los casos de localización de estaciones radioeléctricas en predios no desarrollados, que cuenten con licencias urbanísticas vigentes, deberán preverse los aislamientos exigidos por dicha licencia o los previstos en el instrumento de planeación definidos para el predio. Sin embargo, cuando cambie la condición del predio a desarrollado se deberá verificar si las condiciones técnicas, urbanísticas y jurídicas que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de permiso para la ubicación de la estación radioeléctrica varían so pena de que este permiso de ubicación pierda su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanización.

13.1.4 En predios urbanizables no urbanizados, que no cuenten con licencia urbanística vigente, se deberá plantear una dimensión de aislamientos laterales y posteriores de tres metros (3,00 mts) y antejardín de tres metros (3.00 mts), para cualquier elemento de la estación que supere una altura de cuatro metros ochenta centímetros (4,80 mts). Los aislamientos laterales y posteriores serán medidos desde el punto más cercano del elemento al predio vecino y/o contra cualquier muro, pared o elemento colindante. En estos casos, los predios deberán contar con el plano topográfico incorporado.

13.1.5 Las áreas remanentes por la ocupación de los elementos y equipos de la estación deberán ser tratadas como zona empedrada, dura, semidura o gravilla, las cuales deberán tener un mantenimiento periódico.

13.1.6 El cerramiento y la caseta de vigilancia deberán contar con la respectiva licencia de construcción y cumplir con las disposiciones de la normatividad urbana vigente.

13.1.8 Cuando con la instalación o localización de los elementos de las estaciones se generen culatas contra edificaciones vecinas, estas deberán ser tratadas con material, pañete y/o color similar al de las paredes laterales de estas construcciones o de la fachada del predio a intervenir, de tal manera que se conserven las características del contexto inmediato (...).

14. Que las características técnicas generales de la estación radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", apoyada a nivel de terreno, corresponden a las siguientes:

14.1. **Altura y cantidad de elementos radiantes:** Una (01) torre cuadrada auto soportada de 1.5 x 1.5 x 25.00 mts de altura, más un (01) pararrayos tipo Franklin de 6.00 mts de altura, está

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2878 DE 19 DIC 2019 Pág. 7 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

apoyada sobre un pedestal a nivel de terreno para un total de 31.0 mts. Adicionalmente para soportar, nueve (9) antenas RF tipo panel de 2.58 x 0.35 x 0.15 metros, dos (2) antena MW de 1.80 de Ø.

- 14.2. **Equipos y elementos puntuales:** un (1) gabinete MW de 0.75 x 0.75 x 1.80 mts y dos (2) gabinete POWER de 0.75 x 0.75 x 1.80 mts.
- 14.3. **Nivel de impacto visual:** Media, entre 35 a 119 puntos.
- 14.4. **Tipo de estructura de elevación:** Una (01) torre cuadrada auto soportada de 1.5x1.5x 31.00 mts de altura.
- 14.5. **Tipo de mimetización:** paneles en policarbonato alveolar que cubrirán la totalidad de las antenas de 0.08 x 0.25 x 3.00 mts.
- 14.6. **Altura máxima aprobada:** 31.20 mts. que incluyen 31.00 mts. (altura de la torre y pararrayos), sobre cimentación de 0.20 mts de altura.
- 14.7. **Aislamientos laterales** exigidos de: 2.00 mts, y propuestos de 3.26 y 3.24 mts.
- 14.8. **Aislamiento frontal** exigido de: 2.00 mts, y propuesto de 27.75 y 26.13 mts.
- 14.9. **Aislamiento posterior** exigido de: 2.00 mts, y propuesto de de 2.30 y 2.59 mts.
15. Que la sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la póliza de responsabilidad civil respectiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.
16. Que, la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, presentó mediante oficio de respuesta con No. 2018EE10133 de fecha 16 de julio de 2018, expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER), respuesta a se informa que la dirección objeto de estudio se encuentra ubicada en zona de amenaza por remoción en masa de categoría baja por movimientos en masa, indicando a su vez que "en materia de amenaza NO hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano".
17. Que, por disposición del artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que modifica el artículo 3º del Acuerdo Distrital 339 de 2008, le compete a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN emitir el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2878

DE

19 DIC 2019

Pág. 8 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

18. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1062 del 19 de julio de 2018, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra referidos actos administrativos, señalando que *"El recurso de apelación contra dichos actos administrativos delegados, cuando dicho recurso sea procedente, corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- de conformidad con lo establecido en el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009"*.

19. Que, una vez revisada la documentación aportada por la sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., mediante las raditaciones No. 1-2018-23583 del 25 de abril de 2018, 1-2018-34553 del 15 de junio de 2018, 1-2018-40319 de 17 de julio de 2018, 1-2018-43355 del 01 de agosto de 2018, 1-2019-44495 del 08 de agosto de 2018, 1-2018-58635 del 05 de octubre de 2018, 1-2018-62980 de 25 de octubre de 2018, 1-2018-69587 de 28 de noviembre de 2018 y 1-2019-03922 de 24 de enero de 2019, se determinó que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente denominada **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**, ubicada en el predio de la CARRERA 8 D N° 190-82, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-212666 de la localidad de USAQUEN, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, reportada ante esta entidad, cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, a favor de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**, instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-212666 de la localidad de USAQUEN, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución, los Planos Arquitectónicos No. **PLANO A1** "Localización, Planta Arquitectónica, Cuadro de Áreas", **PLANO A2** "Fachada Posterior, Corte Transversal A-A", **PLANO A3** "Corte Transversal B-B", **PLANO A4** "Planta de Cubierta", Planos estructurales No. **PLANO E1** "Torres Metálica 25.00m Detalles estructurales", **PLANO E2** "Torre Metálica 25.00m Detalles Estructuras", **PLANO E3** "Cimentación Torre Metálica 25.00m y Detalles Estructural" y la propuesta de mimetización representada gráficamente en el **PLANO M1** "Propuesta Mimetización Detalles Estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 7 8 DE 19 DIC 2019 Pág. 9 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo máximo que se concede para la ejecución de las actividades de mimetización para la regularización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica existente, denominada **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**, es de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria y firmeza de esta Resolución. La mimetización de este tipo de infraestructura deberá desarrollarse de acuerdo con el **PLANO M1 "Propuesta Mimetización Detalles Estructurales"** y descrita en el documento técnico **"Propuesta de mimetización y Camuflaje"**, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La Póliza que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la operación de la estación radioeléctrica objeto del presente permiso, deberán mantenerse vigentes mientras dicha antena se encuentre operando. En este sentido, la Sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., deberá aportar cada año constancia de renovación de las mismas, atendiendo lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, hasta la terminación del Contrato de Arrendamiento o sus prórrogas, según corresponda, más seis (6) meses adicionales por riesgos de desinstalación, y no podrá ser revocada por el titular de la regularización sin previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. El titular de la regularización tendrá diez (10) días calendario, contados a partir de la renovación de la póliza, para radicar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN copias legibles de la misma.

PARÁGRAFO. En el evento en que el monto de las garantías no resultare suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos, en su totalidad, por parte del titular del permiso.

ARTICULO CUARTO. El término de vigencia del presente acto administrativo será igual al término por el cual se haya pactado el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad solicitante y el propietario del predio. Este podrá extenderse si así las partes lo hubieren pactado, caso en el cual el titular de esta Resolución deberá allegar, mínimo con un (1) mes calendario de anticipación, copia de la respectiva constancia de prórroga o renovación del respectivo contrato.

ARTICULO QUINTO. Para dar cumplimiento a la normatividad en relación con el espectro radioeléctrico, es necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

5.1. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 7 8 DE 19 DIC 2019 Pág. 10 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

campos electromagnéticos que establezca la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE–.

5.2. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE–.

5.3. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

5.4. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, deberá allegar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

5.5. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC- y la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-, las Resoluciones No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016 y 774 de 2018, expedidas por la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE–, el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

5.6. Allegar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE–, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2878

DE

19 DIC 2019

Pág. 11 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular de la regularización constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley, por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los inspectores de policía de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN deberán verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al permiso para regularizar la Estación Radioeléctrica existente denominada **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**, así como las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. En caso de constatar su incumplimiento, es de su competencia tomar las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus funciones e informar a la entidad urbanística competente, o la entidad que haga sus veces, sobre cualquier anomalía al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., o su apoderado, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

9.1. A la señora ROSALBA ROZO SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.304.841, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la CARRERA 8D N° 190 - 82 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG RB TIBABITA OPC 6"**.

9.2. Al ALCALDE LOCAL DE USAQUEN para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano y, a su vez, verifique y acredite que el titular de la regularización está cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de esta Resolución. Lo anterior en aplicación del artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

9.3. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC) para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 7 8 DE 19 DIC 2019 Pág. 12 de 12

"Por medio de la cual se APRUEBA la REGULARIZACIÓN de la Estación Radioeléctrica existente denominada "BOG RB TIBABITA OPC 6", instalada en el predio ubicado en la CARRERA 8 D N° 190-82 de la localidad de USAQUEN del Distrito Capital, en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

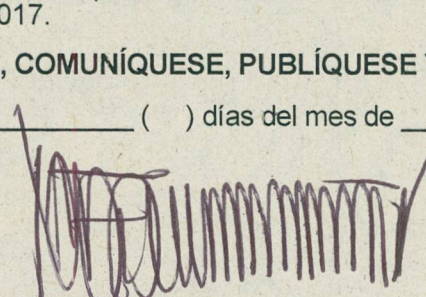
Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

9.4. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. PUBLICAR, en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>), sobre la aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20 ____).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Ingeniero Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecto Hector Javier Insuasty Baez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



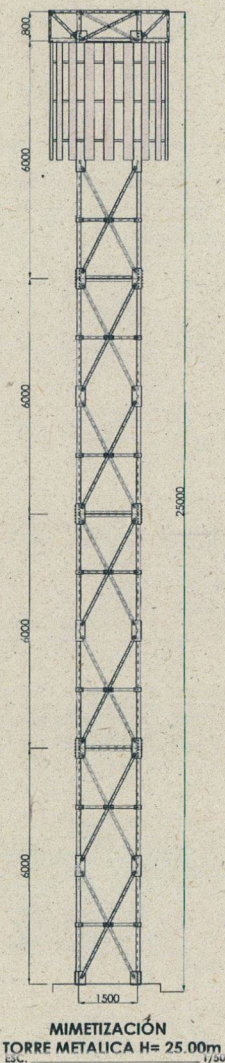
GP-CER259293

M-FO-073

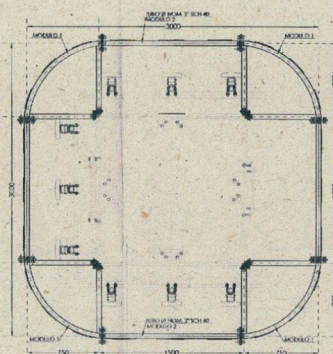
Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

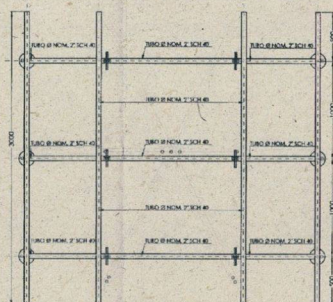
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



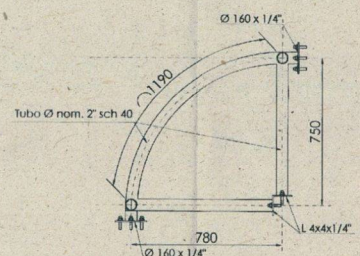
MIMETIZACIÓN TORRE METALICA H= 25.00m
ESC. 1/50



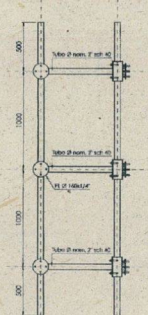
PLANTA MIMETIZACIÓN
ESC. 1/20



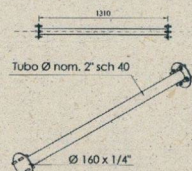
ALZADO UBICACIÓN DE PERFILES
ESC. 1/20



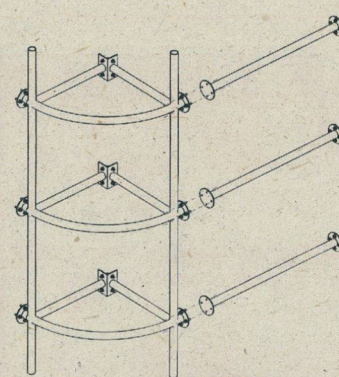
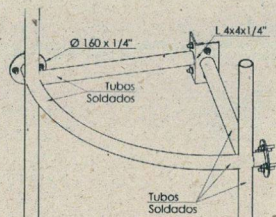
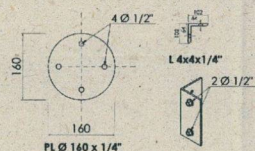
PLANTA MODULO 1
ESC. 1/10



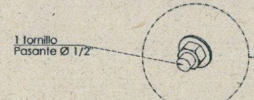
ALZADO MODULO 1
ESC. 1/20



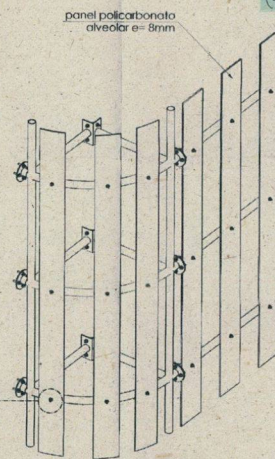
MODULO 2



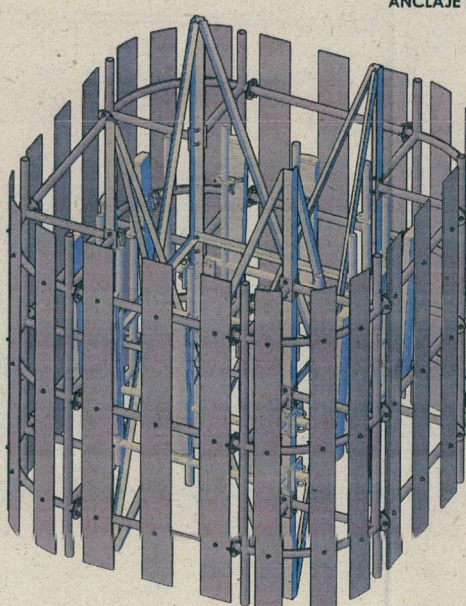
ESQUEMA UNION ENTRE MODULOS



1 tornillo Pasante Ø 1/2"



ESQUEMA ANCLAJE DE PANELES



ESQUEMA ESTRUCTURA TERMINADA



PROYECTO: **BOG.Rb TIBABITA OPC-6**
CARRERA 8D No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN MILIMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y OTROS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACION.
 4. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADHERENCIA DE LOS ANCLAJES.
 5. LOS ELEMENTOS METALICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
 6. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUBICA.
 7. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZANDO ELECTRODOS E-70XX.
 8. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO SAE 1008 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
 9. PLANOS GENERALES EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
 10. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

TUBERIA ASTM A - 53 GRADO A
ANGULO ACERO A - 572 GR.50
PERFIL CERRADO LAMINA CAL 12 A - 36
REFUERZO 9" = 480 MPa
CONCRETO Fc = 25.1 MPa
ANCLAJE ACERO SAE 1008
TORNILLO A - 325 CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUBICA

CONTENIDO:

PROPUESTA MIMETIZACIÓN
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:	REVISOR	FECHA
REV.	INDICACION	SOLICITADO

INGENIERO:
Ing. Henry Rodríguez B.
M.P. 25322 / 25329 CAD.

ARQUITECTO:
Arq. Dora María Maldonado
M.P. 42119203 / 5332919

REVISOR:
CONCELSA

DIBUJO:
N. González

ESCALA:
INDICADA

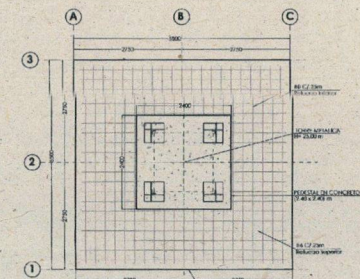
PLANO No.:
M1

FECHA:
2019-03-03

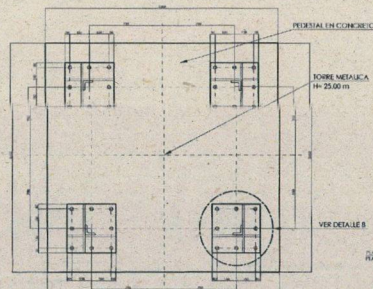
HOJA No.:
03 DE 03

REV.:
0

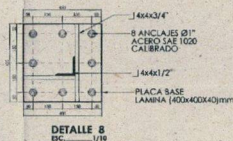
CONSECUTIVO:
ARKINF-001-ANBA-BOG.Rb TIBABITA OPC-6
2878



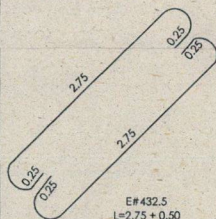
PLANTA DE CIMENTACION - TORRE 25.00m
ESC. 1/50



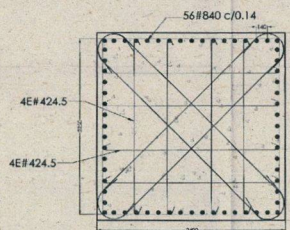
PLANTA DE PEDESTAL EN CONCRETO
ESC. 1/25



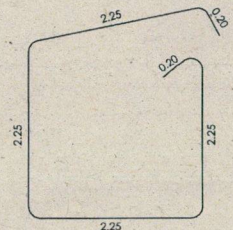
DETALLE 8
ESC. 1/10



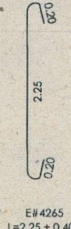
E#432.5
L=2.75 + 0.50



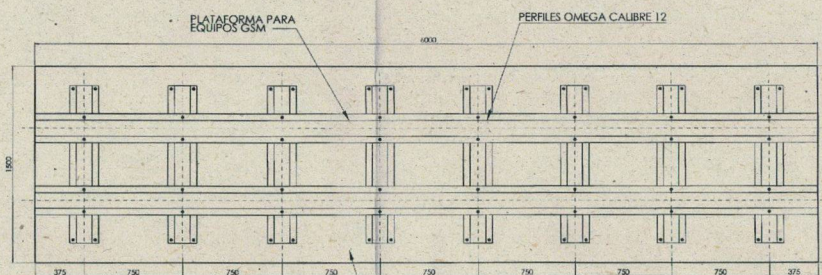
REFUERZO PEDESTAL EN CONCRETO
ESC. 1/25



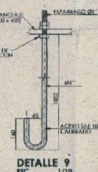
E#494
L=9.00 + 0.40



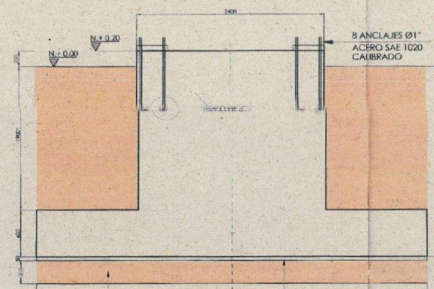
E#4265
L=2.25 + 0.40



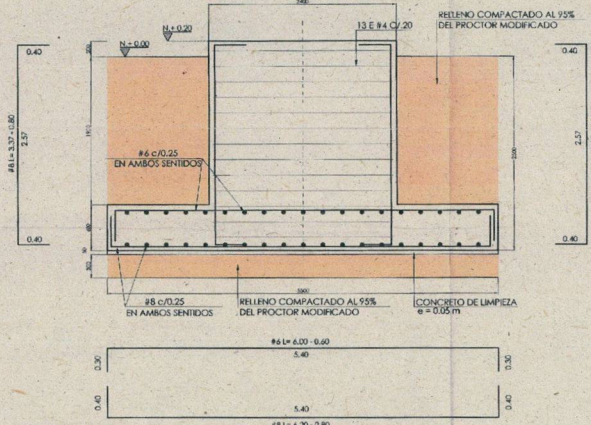
PLANTA PLATAFORMA PARA EQUIPOS
ESC. 1/15



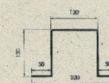
DETALLE 9
ESC. 1/10



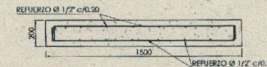
DETALLE DE ANCLAJES
ESC. 1/25



REFUERZO PEDESTAL Y ZAPATA EN CONCRETO
ESC. 1/25



PERFIL OMEGA CAL.12
ESC. 1/5



PLACA DE NIVELACION PARA EQUIPOS
ESC. 1/15



PROYECTO:
BOG.Rb TIBABITA OPC-6
CARRERA 80 No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN LUGAR.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DEMÁS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN.
 4. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADHERENCIA DE LOS ANCLAJES.
 5. LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
 6. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y TUBERÍA.
 7. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS, UTILIZAR ELECTRODOS E-70XX.
 8. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO SAE 1020 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
 9. PLANOS GENERALES. EL CONSTRUCTOR DEBE REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
 10. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

MATERIALES:

TUBERÍA ASTM A - 33 GRADO A
ANGULO ACERO A - 372 OR-30
PERFIL OMEGA LAMINA CAL. 12 A - 36
REFUERZO $f_y = 420$ MPa
CONCRETO $f_c = 25.1$ MPa
ANCLAJES ACERO SAE 1020
TORNILLO A - 325 CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y TUBERÍA

CONTENIDO:

CIMENTACIÓN
TORRE METÁLICA 25.00m
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:	REV.	DESCRIPCION.	BOCETO.	FECHA.	REVISOR.

INGENIERO:
Ing. Henry Rodríguez B.
Nº 20082 33079 CHO

ARQUITECTO:
Arq. Giovanna Maldonado
Nº 201192003 32539719

REVISOR:
COMICEL S.A.

DIBUJADOR:
N. González

ESCALA:
INDICADA

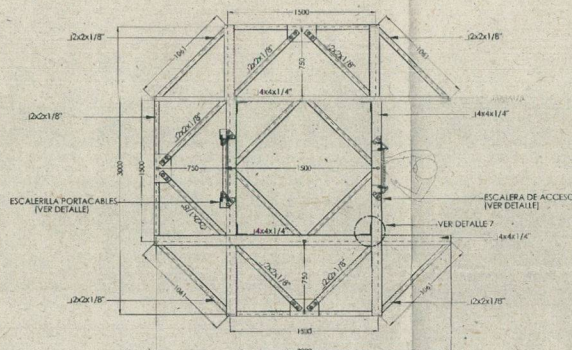
PLANO No.:
E3

FECHA:
ABRIL DE 2018

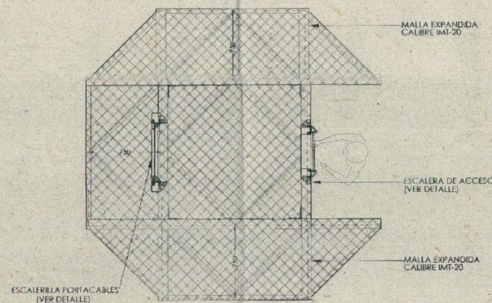
HOJA No.:
03 DE 03

REV.:
0

CONSECUTIVO:
ARCHIVO 001-EST TIBABITA OPC-6
2878 19 DIC 2018



PLANTA DE PLATAFORMA DE DESCANSO
ESC. 1/20

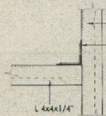


PLANTA DE PLATAFORMA DE DESCANSO
ESC. 1/20

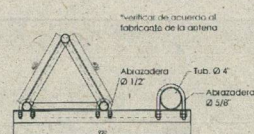
ANTENAS TIPO RF

SOPORTE PARA ANTENAS

SOPORTE PARA ANTENAS RF

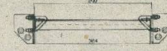


DETALLE 7
ESC. 1/10

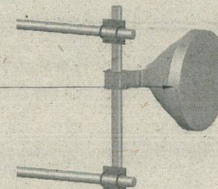


PLANTA SOPORTE PARA ANTENAS TIPO MW
ESC. 1/10

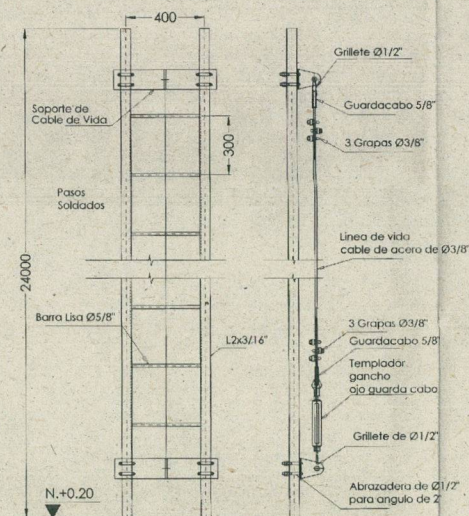
ANTENA TIPO MW



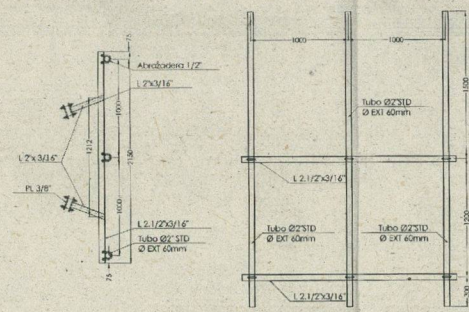
PLANTA ESCALERA
ESC. 1/10



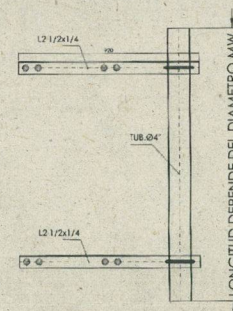
ANTENAS TIPO MW



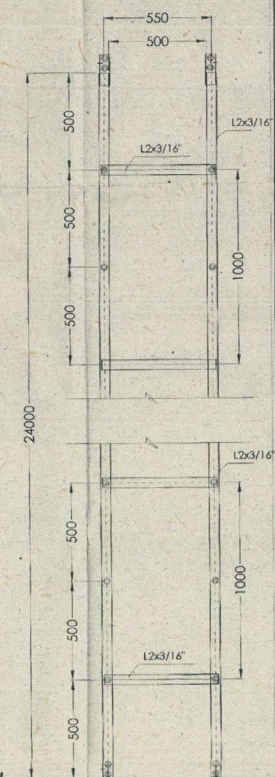
ESCALERA DE ACCESO
ESC. 1/10



SOPORTE PARA ANTENAS TIPO RF
ESC. 1/20



SOPORTE PARA ANTENAS TIPO MW
ESC. 1/10



ESCALERA PORTACABLES
ESC. 1/10



PROYECTO:
BOG.Rb TIBABITA OPC-6
CARRERA 80 No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN MILÍMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR TIPO FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y OTROS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN.
 4. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADHESIÓN DE LOS ANCLAJES.
 5. LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
 6. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y FUERZA.
 7. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS LINEAR ELEC. TODOS E-70XX.
 8. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO AIS-1020 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
 9. PLANOS GENERALES EL CONSTRUCTOR DEBERÁ REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DETALLER.
 10. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONDUCTORA.

MATERIALES:

TUBERÍA ASTM A-36 GRADO A
ANCLAJES ACERO A-307 Ø 3/8
PERNO CHUECA LAMINA CALZADO A-36
REFUERZO 1/2" x 4000mm
CONCRETO FC = 21.0 MPa
ANCLAJES ACERO AIS-1020
TORNILLO A-307 CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y FUERZA

CONTENIDO:

TORRE METALICA 25.00m
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	FECHA	REALIZADO	REVISADO

INGENIERO:
Ing. Henry Rodríguez R.
Nº 25800 - 3077 CHC

ARQUITECTO:
Arq. Christiana Maldonado
Nº 25800 - 3077 CHC

REVISOR:
COMCEL S.A.

DIBUJANTE:
N.G. GARCÍA

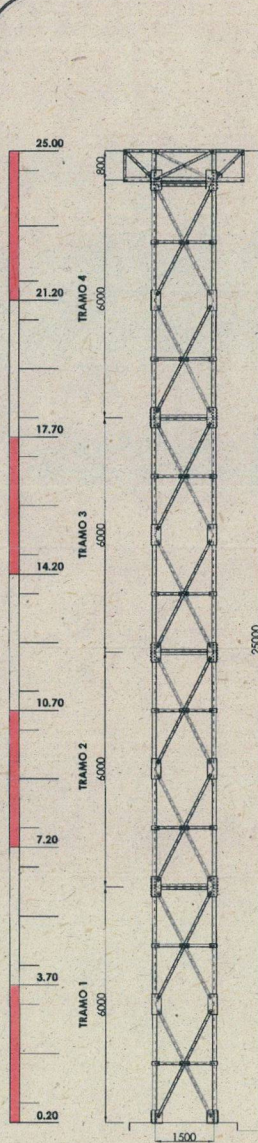
ESCALA:
INDICADA

FECHA:
ABRIL DE 2018

HOJA No.:
02 DE 03

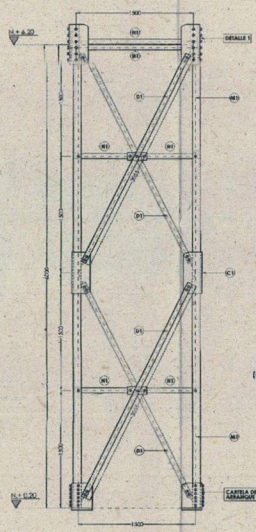
REV.:
0

CONSECUTIVO:
ARS-INS-001-EST-BOG-Rb TIBABITA OPC-6
2878 1181 RB

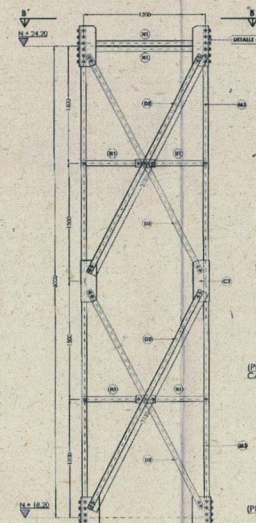


TORRE METALICA H= 25.00m
ESC. 1/50

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD
M1	MONTANTE	4 x 4 x 1/2"	4
D1	DIAGONAL	1.2 x 2" x 1/2" x 1/4"	16
H1	HORIZONTAL	1.2 x 2 x 1/4"	16
C1	CARTELA	237 x 530 x 1/2"	8

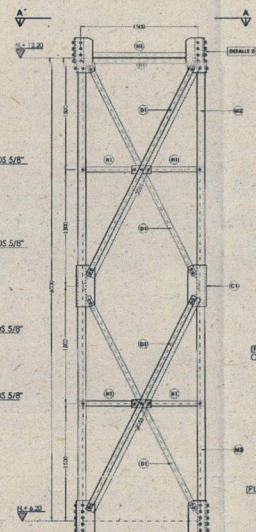


TRAMO 1
ESC. 1/25



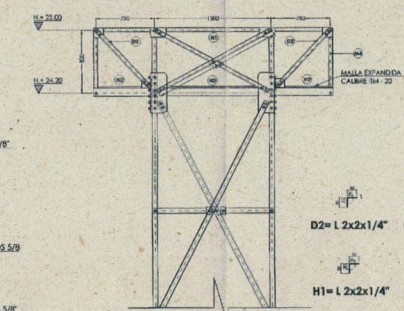
TRAMO 4
ESC. 1/25

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD
M2	MONTANTE	1.4 x 4 x 1/2"	4
D1	DIAGONAL	1.2 x 2" x 1/2" x 1/4"	16
H1	HORIZONTAL	1.2 x 2 x 1/4"	16
C1	CARTELA	237 x 530 x 1/2"	8

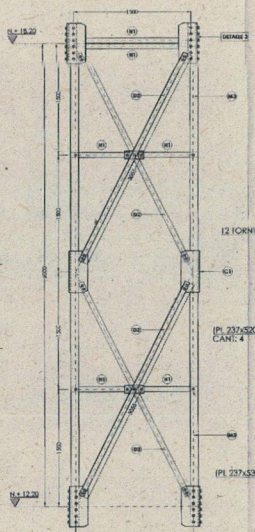


TRAMO 2
ESC. 1/25

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD
M3	MONTANTE	1.3 x 3 x 1/2"	4
M4	MONTANTE	1.3 x 3 x 1/2"	4
D2	DIAGONAL	1.2 x 2 x 1/4"	20
H2	HORIZONTAL	1.4 x 4 x 1/4"	4
C2	CARTELA	305 x 305 x 1/4"	8



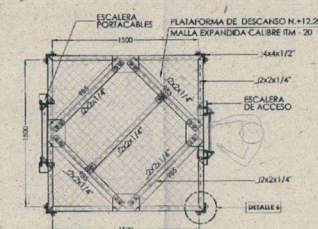
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CANTIDAD
M2	MONTANTE	1.3 x 3 x 1/2"	4
D2	DIAGONAL	1.2 x 2 x 1/4"	16
H2	HORIZONTAL	1.2 x 2 x 1/4"	16
C1	CARTELA	237 x 530 x 1/2"	8



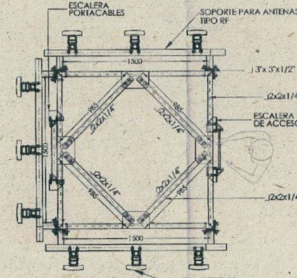
TRAMO 3
ESC. 1/25



DETALLE 4
ESC. 1/10



SECCION A-A'
ESC. 1/20



SECCION B-B'
ESC. 1/20



PROYECTO:
BOG.Rb TIBABITA OPC-6
CARRETERA BO Hg. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN NUMEROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN EL LUGAR.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACION.
 4. EL CONSTRUCTOR DEBE GARANTIZAR LA ADHERENCIA DE LOS ANCLAJES.
 5. LOS ELEMENTOS METALICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123.
 6. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA.
 7. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS, USLEAF, ESTRUCTURAS - 70X.
 8. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO SAE 1050 GALVANIZADAS EN CALIENTE.
 9. PLANOS GENERALES EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
 10. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

- TUBERIA ASTM A - 53 GRADO A
- ANCLAJE ACERO A - 372 GR. 30
- PERRO OMBICA LAMINA CAL 12 A - 35
- REINFORZO Y = 400 MPa
- CONCRETO Fc = 21.1 MPa
- ANCLAJE ACERO SAE 1022
- TORNILLO A - 305 CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA

CONTENIDO:

TORRE METALICA 25.00m
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	BOCADO	FECHA	TRABAJO

INGENIERO:
Ing. Henry Rodríguez B.
Nº. 10071 - 10071 C-100

ARQUITECTO:
Arq. Giovanni Rodríguez
Nº. 10071 - 10071 C-100

REVISOR:
COMCEL S.A.

DISEÑO:
H. González

ESCALA:
INDICADA

PLANO No.:
E1

FECHA:
ABRIL DE 2018

HOJA No.:
01 DE 03

REV.:
0

CONSECUTIVO:
AKONE-001-EST-BOG.Rb TIBABITA OPC-6
2 8 7 8 11 9 1 2018

01/03/2018



PROYECTO: **BOG.Rb TIBABITA OPC-6**
CARRERA 80 No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO:

PLANTA DE CUBIERTA

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	HECHO POR	FECHA

INGENIERO:

Ing. HERMAN WALDO CLAVIJO
MP 52004 - 08/000 CND

ARQUITECTO:

Arq. GIOVANNI MALDONADO
MP 42782005 - 02/00018

DIBUJO:

Luz Mayerly Oviedo

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

JUNIO 2016

HOJA No.

04 DE 04

REV.

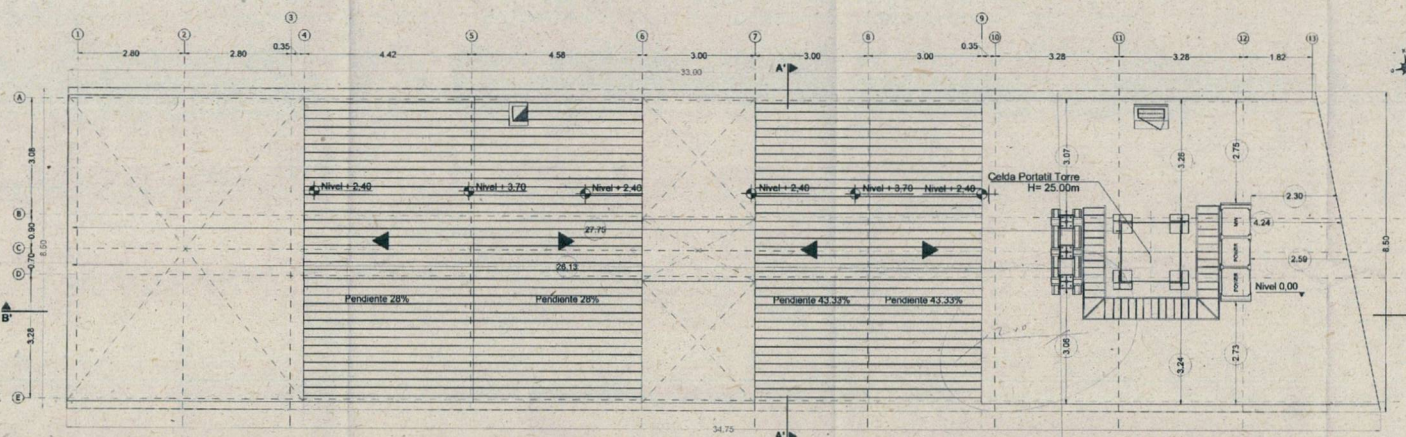
0

CONSECUTIVO:

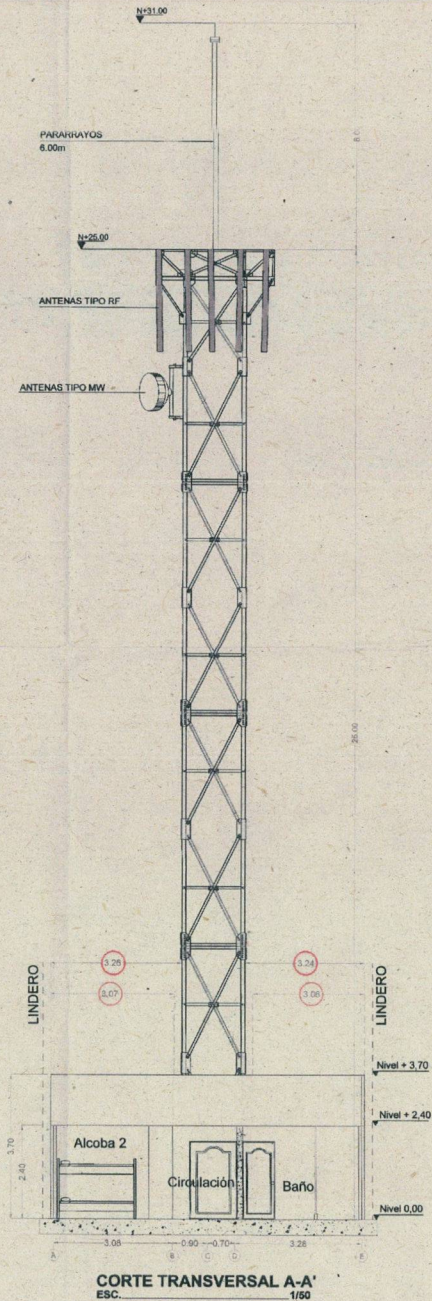
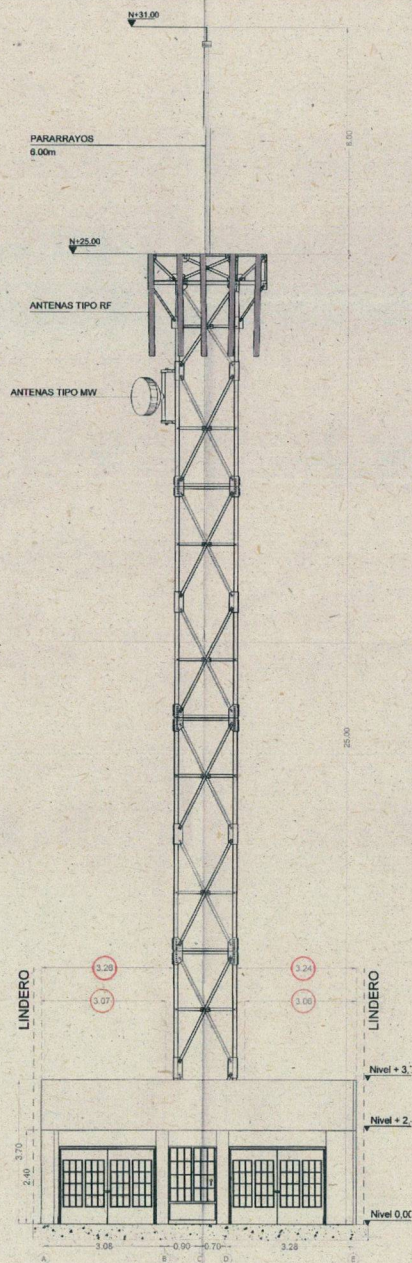
ARKINE-001-ARK-BOG.Rb TIBABITA OPC-6

2878 15 JUL 2016

ANCHO DE VIA 12.00 mts



PLANTA DE CUBIERTAS
ESC. 1/50



PROYECTO: **BOG.Rb TIBABITA OPC-6**
CARRERA 8D No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO:

FACHADA POSTERIOR
CORTE TRANSVERSAL A-A

MODIFICACIONES:

REV	DESCRIPCION	SOLICITO	REALIZO	FECHA

INGENIERO:

Ing. HERMAN WALDO CLAVIJO
MP 25212 087803 CND

ARQUITECTO:

Arq. Giovanna Maldonado
MP A25102001 - 53582919

DIBUJO:

Luz Mayerly Oviedo

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

JUNIO 2018

HOJA No.

02 DE 04

REV:

0

CONSECUTIVO:

ARKINE-001-ARO-BOG.Rb TIBABITA OPC-6
2878 13 DEC 2018

04 FEB 2019



PROYECTO: **BOG.Rb TIBABITA OPC-6**
CARRERA 8D No. 190 - 82
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

- DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
- ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITO.
- EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO:

LOCALIZACIÓN
PLANTA ARQUITECTÓNICA
CUADRO DE ÁREAS

MODIFICACIONES:

FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	PROYECTO

INGENIERO:

Ing. HERMAN VALDÍVIA CLAYTON
M.P. 20062 - 14/02/2010

ARQUITECTO:

Arq. Giovanna Mijangómez
M.P. 20062 - 14/02/2010

DIBUJO:

Esc. Mayra Osorio

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

JUNIO 2018

HOJA No.

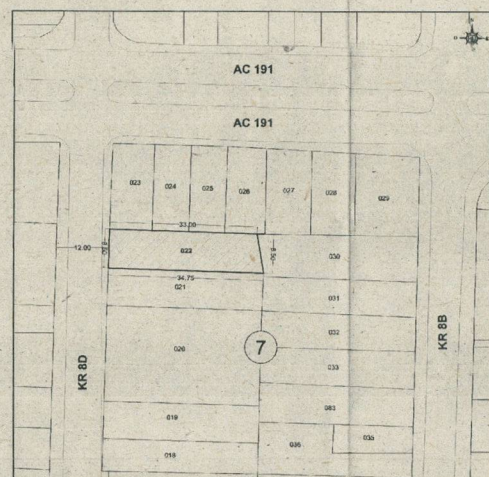
01 DE 04

REV:

0

CONSECUTIVO:

ARKINE-001-ARO-BOG.Rb TIBABITA OPC-6



LOCALIZACIÓN
ESC. 1/400

CUADRO DE ÁREAS

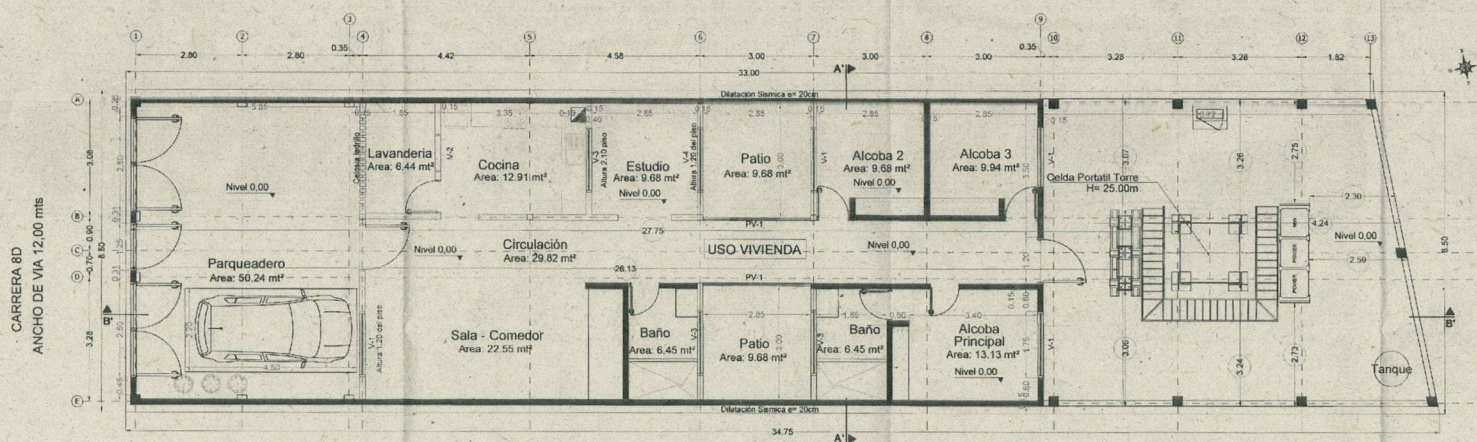
Área libre	295.72 m ²
Área 1 piso	177.19 m ²
Área libre	118.53 m ²
Área Total construida	177.19 m ²

Estacionamientos

Privado 1x8	1
Visitante 1x18	0

ELEMENTOS PUNTALES

ITEM	CANTIDAD (UNIDADES)	TIPO	DIMENSION (METROS)	PESO UNITARIO Kg	PESO TOTAL Kg
ESTRUCTURA	1	CELDA PORTATIL TORRE	25.00'	3245.55	3245.55
PARARRAYOS	1	PARAL 3"	6.00	30	30
ANTENA RF	9	PANEL	2.58 x 0.35 x 0.15	56.30	506.70
ANTENA MW	2	ESTANDAR	Ø 1.80	172.37	344.74
GABINETE POWER	2	POWER	0.75 x 0.75 x 1.80	1300	2600
GABINETE MW	1	MW	0.75 x 0.75 x 1.80	350	350
POLE	3	3G.2G Y LTE	1.80	73.33	220



PLANTA ARQUITECTÓNICA
ESC. 1/50



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 703. 24 DIC 2019

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos; que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 2 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 7033 . 24 DIC 2019

Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que mediante el radicado 20187100131112 del 5 de diciembre de 2018, la doctora Martha Liliana Rico Cuenca, en calidad de apoderada del señor Fabio Jaimes Jaimes, Representante legal de la Corporación de Fomento Cultural -CORFOMENTO-, con Nit. 860007698-2, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 86 6-91 y/o Carrera 7 86-50, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-759583, presentó solicitud de cambio de categoría del inmueble.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100263E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que revisado el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, se encontró la siguiente información para el inmueble:

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 3 de 22
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

